

Boletín Oficial



de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7659

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Prín-

cipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 26 y 27 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 27 en el vapor «Mallorca»

Harina	87.300 kilogramos
Maiz	3.160 id.
Azucar	1.104 id.
Patatas	8.362 id.
Ternerás (8)	800 id.

Palma 29 de Enero de 1916.

EL GOBERNADOR,

Dionisio Alonso Martinez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El estudio de la política de la guerra y de su dirección militar, que tan enlazado está con la organización de un Ejército, necesita que el organismo encargado de este estudio se asiente en bases de permanencia tan firmes, claras y definidas, que las mudanzas políticas no puedan alterar. Este organismo es el Estado Mayor Central, cuya ausencia en nosotros, notada por deficiencias de organización en nuestro Ejército, fué con rara unanimidad notada y señalada también en la reciente discusión habida en las Cámaras, tan patriótica, tan llena de sentido de realidad, que el Ministro que suscribe se considera obligado á crear por Decreto y sin pérdida de tiempo, ese organismo, que además de su importante misión, ha de tener, según el común sentir de la Cámara de los Diputados, la ardua misión de reorganizar nuestras fuerzas militares; y si ardua ha de ser la misión del Estatuto que se ha de crear, no lo es menos crearlo, dándole robusta vida, cuya fuerza esencial ha de radicar en sus horizontes autónomos y en la armonía en que ha de convivir con los otros organismos directivos, condiciones de existencia tan fundamentales, Señor, que por carecer de ellas, las tentativas que en nuestro país se hicieron en épocas

anteriores para crear un Centro técnico militar director y organizador, a e- jado de la política, fracasaron completamente.

Fuerza le es confesar al Ministro, que se honra dirigiéndose á V. M., que si esta vez le toca el gallardo papel de creador, no ha muchos años tuvo la desagradable misión de suspender la vida al Estado Mayor Central, nacido en 1904; la idea, sin embargo, quedó flotando y, al tener la fortuna de darle otra vez forma, seguramente no se ha de incurrir en equívocos pasados, y para ello no hay más que deslindar cuidadosamente lo que pertenece al Estado Mayor Central y lo que corresponde al Ministro de la Guerra.

Del primero debe separarse normalmente todo aquello que ya sea perfectamente conocido y cuyo funcionamiento esté determinado, concediéndole en cambio un carácter exclusivamente técnico é informativo, y haciéndole intervenir sólo en la resolución de los problemas de crear, mantener y acrecentar nuestro poderío armado. Quedará así establecida la indispensable separación entre los dos órdenes de atribuciones: administrativas y de mando las unas, de preparación técnicas las otras, privativas todas ellas del Ministro, con exclusión de toda otra responsabilidad, pero ejercidas por el intermedio de organismos disjuntos é independientes uno de otro: el Ministerio de la Guerra y el Estado Mayor Central.

Deslindados los campos, todavía desea el Ministro que suscribe que los juicios del nuevo organismo tengan el máximo de prestigio y de autoridad,

y acude para ello á la Junta de Defensa Nacional que, reorganizada por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 del corriente mes y año, y afirmada en ella la continuidad de criterio y avalorada su capacidad técnica, tiene todas las condiciones, todos los medios que son de desear para estudiar y fijar las bases que determinen concretamente el plan fundamental de la organización de nuestro Ejército, que el Estado Mayor Central se encargará de desarrollar en el concepto técnico para ser sometido en proyectos de ley á las Cámaras, y ejecutados más tarde por el Ministro, cuando recaiga la sanción Real, y también cuando la índole del asunto no exija sea sometido al Parlamento.

Terminado el primer trabajo de nuestra reorganización militar, acoplado secretamente el Ejército en la forma que convenga para las probables campañas, tanto desde el punto de vista ofensivo como defensivo, serán auxiliares poderosos del Estado Mayor Central, formando en esencia parte íntegra de él los Generales designados para el mando de los Ejércitos ó determinadas Divisiones, y todos aquellos que por los cargos que desempeñen puedan ser sus informes útiles al Estado Mayor Central, que en la paz ha de tener por misión estudiar y preparar, desde todos los puntos convenientes, los planos de campaña para aplicarlos con el mayor acierto en la guerra.

Determinadas concretamente las relaciones del Estado Mayor Central con la Junta de Defensa y con el Ministro de la Guerra, indicado claramente su campo de acción, asegurada su independencia de toda vicisitud política, considera el Ministro que suscribe que el Estado Mayor que se crea no defraudará las esperanzas concebidas, por lo cual tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 24 Enero de 1916.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Agustin Luque

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Formando parte de la Administración Central de Guerra y bajo la autoridad del Ministro, pero con independencia y separación del Ministerio, se crea el Estado Mayor Central del Ejército.

Art. 2.º Este Centro tendrá carácter técnico con exclusión de toda clase de funciones ejecutivas ó de mando en tiempo de paz. Su objeto inicial é inmediato será el estudio, preparación y desarrollo del plan orgánico de nuestro Ejército, siguiendo para ello las inspiraciones de la Junta de Defensa Nacio-

nal, y tendrá como cometido normal y permanente, conservar esta organización con criterio fijo, mejorarla en relación con el progreso militar, y la previsión de todas las medidas necesarias para movilizar el Ejército, dirigirlo en campaña y prepararlo para ella.

Art. 3.º En caso de guerra, y desde el momento en que se decreta la movilización, tendrá el Estado Mayor Central atribuciones ejecutivas para la dirección de las operaciones militares con arreglo á los estudios y planes que haya preparado en la paz.

Art. 4.º El Estado Mayor Central del Ejército estará en constante comunicación con el de la Armada para la preparación de los transportes marítimos de fuerzas del Ejército en caso necesario para la defensa de las Plazas marítimas, y en general, para el estudio de todos los planes militares que exijan el concurso de las fuerzas de mar y tierra.

Art. 5.º El mando y dirección del Estado Mayor Central lo ejercerá un Capitán ó Teniente general nombrado por Real decreto acordado en Consejo de Ministros. Este General será á la vez el designado para ejercer el alto mando en toda guerra regular ó para servir el cargo de Jefe de Estado Mayor General del Ejército, si S. M. el Rey se pusiese al frente de las tropas.

Del personal de la plantilla del Estado Mayor Central estarán siempre designados los Jefes y Oficiales que han de formar con el Jefe el grupo de campaña destinado á construir la base del Estado Mayor del Ejército en guerra, en manobras, ó ensayos de movilización y requisición, de tal modo que al destacarse este grupo comprenda todas las especiales competencias y quede íntegra la organización permanente del Estado Mayor Central, que ha de seguir cooperando con el Ministerio, sin que se rompa la continuidad de ninguno de los servicios militares.

Art. 6.º Reservadamente serán designados por el Gobierno, de acuerdo con el Estado Mayor Central, los Generales que han de ejercer el mando de los Ejércitos ó Cuerpos de Ejército en campaña, así como la base mayor reducida de los futuros Estados Mayores de los mismos, unos y otros sin perjuicio de los destinos que tuviesen en tiempo de paz. Dichos Generales, y en algún caso los de determinadas Divisiones, que habrán de considerarse como constituyendo, en unión del Jefe del Estado Mayor Central el elemento directivo del mismo, mantendrán con él constante y secreta comunicación, pudiendo reunirse en Junta cuando aquel lo juzgue necesario, preparándose así por la compenetración de dicho organismo y los mandos superiores de las grandes agrupaciones estratégicas, la constitución del alto mando del Ejército en campaña.

Art. 7.º A las órdenes del Jefe estarán: un General de división ó de brigada, segundo Jefe y Secretario, de quien

dependerá directamente la Secretaría del Estado Mayor Central, encargada de todos los asuntos interiores de este Centro que no figuren en los respectivos cometidos de las Secciones; los Coroneles Jefes de las diferentes Secciones y de la Secretaría, y los Jefes y Oficiales y asimilados, en el número que provisionalmente se fija en el estado adjunto para dicha Secretaría y las cinco Secciones que han de constituir el Centro.

Art. 8.º La Junta de Defensa Nacional establecerá las bases para la reorganización del Ejército, que presentará á su deliberación como ponente el Ministro de la Guerra. Determinadas aquéllas pasarán al Estado Mayor Central, que las desarrollará técnicamente, ajustándose en un todo al mandato de la mencionada Junta. Si el proyecto del Estado Mayor Central no se acomodara á las bases que le hayan sido comunicadas para su formación, la divergencia será examinada en la Junta de Defensa.

El proyecto final se someterá por el Gobierno á las Cortes en la parte que sea necesaria.

Art. 9.º El Estado Mayor Central, en sus funciones normales de conservación y mejora de la organización de nuestro Ejército y su preparación para la guerra y en todo aquello que se refiera á estudios y trabajos técnicos, procederá con entera autonomía, siempre que no sea necesaria la intervención ejecutiva del mando; en este concepto, someterá al Ministro todos los proyectos de nuevas leyes, Reglamentos ó disposiciones de carácter general que redacte, bien espontáneamente ó por iniciativa de dicho Ministro, y si éste no los aceptase será sometido el asunto á la decisión de la Junta de Defensa.

Igualmente actuarán el Estado Mayor Central, el Ministerio y la Junta de Defensa, para todo lo concerniente á coordinar unos con otros organismos, obras, preparativos ó servicios de Guerra, con los de Marina, de Gobernación, de Instrucción, de Fomento y otros cualesquiera, á fin de promover de modo sistemático y eficaz cuanto deba cooperar á la defensa nacional.

Art. 10. El Ministro de la Guerra asumirá en todo caso el ejercicio íntegro de la Autoridad real sobre el Ejército, y á él corresponderá de manera exclusiva decretar, ordenar y comunicar lo acordado, sea cual sea la intervención ó iniciativa que haya tenido en ello el Estado Mayor Central ó la Junta de Defensa. Quedará siempre reservada al Ministro toda gestión administrativa, siquiera las normas ó el señalamiento de los fines de ella provengan del Estado Mayor Central ó de la Junta. Para operaciones, maniobras ó ensayos de movilización y requisición, una vez tomado el acuerdo por el Ministro, éste expedirá las ordenes necesarias, á fin de colocar los elementos que en tales ejercicios hayan de intervenir bajo el mando del Estado Mayor Central.

Art. 11. En tiempo de paz el Jefe del Estado Mayor Central será el Inspector general de la instrucción del Ejército y de la defensa nacional, y en tal concepto hará, por delegación del Ministro, todos los viajes y visitas de inspección de los servicios que considere necesarios. Como consecuencia de ellos y de los ejercicios y maniobras dirigidas por el Estado Mayor Central, el Jefe de éste comunicará al Ministro con la debida reserva y con carácter informativo una calificación general de aptitudes del personal de Generales y Jefes y del perteneciente al Cuerpo de Estado Mayor en todas sus categorías.

Art. 12. En consonancia con los importantes cometidos encomendados al Estado Mayor Central, y para la realización de los mismos, tendrá el Jefe de dicho Centro amplias atribuciones para pedir directamente á todas las Autoridades, Centros y organismos, los datos y antecedentes que le sean precisos, así como la ejecución de las experiencias necesarias para los trabajos y estudios que en aquél hayan de efectuarse, siempre que no exijan gastos especiales ni movimientos de fuerzas. En estos últi-

mos casos acudirá al Ministro de la Guerra á fin de que ponga á su disposición los elementos y el personal ó unidades del Ejército que le sean necesarios.

Art. 13. Cuando el Jefe del Estado Mayor Central lo considere conveniente, convocará y pedirá informes á las Juntas facultativas de la diferentes Armas ó Cuerpos. Del mismo modo, para todo lo que se refiera á los trabajos del Estado Mayor Central, podrá el Jefe disponer que por el Depósito de la Guerra se le suministren directamente los datos gráficos que necesite, así como, con la venia del Ministro por lo que se refiera á los gastos, se proceda á la reproducción y tirada de las cartas y planos precisos y se creen las Comisiones de Oficiales de Estado Mayor que deban estudiar geográficamente alguna comarca determinada.

La Escuela Superior de Guerra, la Central de Tiro, el Servicio de Aviación, la Junta Central de Transportes y las Comisiones de estudios de vías férreas estarán efectas al Estado Mayor Central en cuanto á sus servicios técnicos se refiera.

Art. 14. Para emplear las asignaciones del presupuesto anual ó de los de carácter extraordinario que se concedan, siempre que haya de optarse entre inversiones que la ley no tenga determinadas con especial firmeza, trátense de obras, de producciones ó adquisiciones de material, ó de ejercicios ó maniobras, será necesario el previo informe del Estado Mayor Central á fin de asegurar la aplicación de los recursos económicos á aquellas necesidades que sean de mayor urgencia dentro del plan de conjunto.

Art. 15. El segundo Jefe y Secretario del Estado Mayor Central, coadyuvará con el primero en la dirección de los trabajos encomendados al Centro y dirigirá los que por delegación le sean encargados por aquel.

Art. 16. Los asuntos encomendados al Estado Mayor Central estarán agrupados en una Secretaría y cinco Secciones, en la forma siguiente:

PRIMERA SECCIÓN

Organización, movilización é instrucción general del Ejército.

Planes de organización.
Efectivos generales en paz y en guerra.

Sistema de reclutamiento.
Cálculo y estudios para la determinación de los cupos anuales del reemplazo del Ejército y su distribución.

Constitución orgánica de las unidades de las diferentes Armas y Cuerpos en pie de paz.

Servicio de aviación.
Movilización.
Plantillas de pie de guerra.
Organización de las reservas.
Constitución de los cuadros de Oficiales de reserva.

Determinación de las guarniciones estratégicas.

Instrucción general de las tropas. Ejercicios de conjunto y maniobras. Temas, arbitraje y dirección de las mismas.

Instrucción superior de la Oficialidad. Dirección de la enseñanza y prácticas de la Escuela Superior de Guerra y de la Central de Tiro. Ejercicios de cuadros y viajes de Estado Mayor.

Instrucción y preparación de la Oficialidad de reserva complementaria de la profesional.

Examen y unidad de orientación de los Reglamentos que rigen los servicios en campaña, y de los orgánicos, tácticos y de tiro.

SEGUNDA SECCIÓN

Operaciones y comunicaciones militares.

Planes de campaña y de operaciones.
Agrupación de las unidades estratégicas y tácticas para la construcción de los Ejércitos en campaña.

Estudio de los teatros de operaciones.
Estudios relativos á la construcción de todas las vías férreas, ordinarias y fluviales desde el punto de vista estrat-

tégico y de las necesidades militares que deban satisfacer.

Planes de concentración del Ejército.
Utilización de las vías de comunicación en campaña y planes de transportes de tropas y material para la movilización y concentración.

Plan general de la defensa del territorio nacional y de sus costas y fronteras. Situación y potencia de las fortificaciones y plazas fuertes, líneas defensivas y puntos de apoyo.

Constitución de las bases de operaciones.

Organización de los servicios de retaguardia; constitución y situación de los almacenes de vestuario, equipo, material, armamento y municiones, y de los Parques de Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad.

Estudio y preparación de los servicios de abastecimiento del Ejército en campaña. Racionamiento del mismo. Viveres de reserva. Abastecimiento de las plazas fuertes.

Organización del servicio sanitario en campaña. Relaciones con las instituciones sanitarias civiles y utilización de sus servicios en caso de guerra.

Utilización de los trabajos geográficos y topográficos del Depósito de la Guerra.

TERCERA SECCIÓN

Armamento, material é industrias

Servicio general de municionamiento en campaña. Dotaciones de armamento.

Adopción de armas nuevas.
Dotación de material y orden de prelación para adquirirlo y construirlo.

Condiciones militares del vestuario y equipo.

Determinación del rendimiento y necesidades á que han de satisfacer las industrias militares.

Movilización industrial. Adaptación de industrias privadas á la fabricación de material para el Ejército. Primeras materias; estudios sobre su producción en el país, y reservas ó sustitución de las importadas.

CUARTA SECCIÓN

Estadística y requisición

Ley de requisición.
Estadística de ganado y carruajes de todas clases.

Estadística de toda clase de elementos necesarios para el Ejército.

Plan de concentración y distribución de los elementos requisados.

Estudio y preparación de materiales para adaptar los elementos requisados á las necesidades del Ejército.

QUINTA SECCIÓN

Fortificación. Información militar del extranjero.

Fortificaciones y plazas fuertes, desde el punto de vista técnico de su construcción.

Planes de plazas fuertes.
Plazas fuertes y sistemas defensivos de las principales potencias.

Estudio militar de los ferrocarriles en el concepto técnico de su construcción.

Preparación del servicio técnico de los ferrocarriles movilizables.

Empiezo militar de toda clase de comunicaciones telegráficas y telefónicas.

Estudios sobre armamento y organización de los Ejércitos extranjeros. Relación con nuestros agregados militares en el extranjero.

Publicación de noticias y trabajos de interés para el Ejército.

Reunión de documentos estadísticos.

SECRETARÍA

Trabajos especiales.
Informes reservados sobre el personal á que se refiere el artículo 11.

Propuestas de personal de condiciones especiales para los asuntos encomendados al Estado Mayor Central. Idem para comisiones de índole reservada.

Asuntos de personal del Estado Mayor Central.

Correspondencia, firma, asuntos administrativos y régimen interior.

Art. 17. El General Secretario, los Coroneles, el Subintendente de segunda y el Subinspector de Sanidad consultarán reunidos bajo la presidencia del Jefe

del Centro, la Junta del Estado Mayor Central, que deberá ser reunida siempre que hayan de resolverse asuntos generales de organización ó servicios que afecten á diferentes Secciones ú otros que por su índole ó importancia deban someterse á examen de la Junta, á juicio del General Jefe.

A esta Junta podrán ser convocados los Generales Jefes de las Escuelas Superior de Guerra y Central de Tiro del Ejército.

Art. 18. Los Jefes y Oficiales con destino en el Estado Mayor Central, reunidos por Armas y Cuerpos, constituirán las Ponencias respectivas, cada una de las cuales deberá ser oída en todos los asuntos de organización, instrucción, ejercicios especiales, Reglamentos orgánicos, de servicio y de tiro, material, armamento, uniformes y equipo, y, en general, en todos aquellos casos en que se considere necesario el informe técnico de un Arma ó Cuerpo.

Art. 19. La distribución del personal y asuntos entre los Negociados que se formen en cada Sección, será atribución del Jefe del Centro. No obstante esta distribución, podrá el Jefe encargar el estudio ó despacho de determinados asuntos á los Jefes y Oficiales que considere más aptos en cada caso.

Art. 20. Los Jefes y Oficiales que hayan de ocupar las vacantes que ocurran en el Estado Mayor Central, serán propuestos en relación de despacho en igual forma que los Jefes designados para el mando de Cuerpos, previo concurso é informe del Jefe del expresado Centro, eligiéndolos con escrupulosa selección entre los más aptos para cada función y materia.

Art. 21. Con el fin de que el personal de la plantilla del Estado Mayor Central no permanezca en ningún caso largo tiempo alejado del contacto directo con la tropa, el Jefe del mismo pondrá al Ministro los turnos que, á su juicio, convenga establecer para que dicho personal preste servicio periódicamente en los Cuerpos y organismos activos, así como su sustitución temporal en el Estado Mayor Central por otros de su Arma ó Cuerpo, para que las prácticas y doctrinas se difundan y unifiquen, debiendo, sin embargo, guardarse en estos turnos especial cuidado para que la parte secreta de los planes y trabajos del Estado Mayor Central no se divulgue entre numerosos Jefes y Oficiales.

Art. 22. El General Jefe del Estado Mayor Central y el segundo Jefe del mismo, disfrutarán las gratificaciones que en el concepto de gastos de representación se les asigne.

El personal destinado en dicho Centro gozará de iguales haberes y ventajas que el que presta sus servicios en los Establecimientos de instrucción militar, siendo todos plazas montadas.

ARTÍCULOS ADICIONALES

Art. 23. Queda disuelto el actual Gabinete Militar del Ministerio de la Guerra.

Art. 24. Como consecuencia de la creación del Estado Mayor Central y para armonizar su existencia y funcionamiento con el del Ministerio de la Guerra, se reorganizará este último suprimiendo la actual Sección de Estado Mayor y Campaña, y aumentando en la Subsecretaría un Negociado para el despacho de los asuntos que actualmente tiene á su cargo dicha Sección y que no pasen á ser de la competencia del Estado Mayor Central.

Art. 25. Constituirán este Negociado un Coronel, dos Comandantes y dos Capitanes del Cuerpo de Estado Mayor, y entenderá en las materias siguientes:

Organización en general en la parte ejecutiva que no corresponda al Estado Mayor Central.

Plantillas de presupuesto y de pie de paz, en cuanto no se altere la constitución orgánica de las unidades.

Asuntos militares de Marruecos.

Situación y movimientos de fuerzas.
Licenciamientos.

Orden público.

Personal y asuntos del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y de la Escuela Superior de Guerra.

Idem de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.

Nombramiento y asuntos del personal de los agregados militares.

Comisiones al Extranjero.

Art. 26. Todas las cuestiones relativas al reclutamiento y reemplazo en la parte de este servicio que no pase a depender del Estado Mayor Central, quedarán a cargo de la Sección de Instrucción y Reclutamiento, figurando en lo sucesivo en la plantilla del Negociado correspondiente de esta Sección, un Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor.

Art. 27. Formarán el Estado Mayor del Ministro tres Jefes u Oficiales de dicho Cuerpo de la plantilla de la Subsecretaría.

Art. 28. De la Sección histórica del Depósito de la Guerra se segregarán los asuntos relativos a informaciones del extranjero, que pasan al Estado Mayor Central, reduciéndose la plantilla de aquel Centro en un Capitán de Infantería, traductor.

Art. 29. Los aumentos de personal que ocasione esta organización se compensarán con las reducciones y amortizaciones que se harán en otros Centros y organismos de la Administración Central y Regional.

Art. 30. El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a veinticuatro de Enero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque

Estado que se cita.

PRIMERA SECCION

- 1 Coronel del Cuerpo de Estado Mayor.
1 Teniente coronel de idem id.
2 Comandantes de idem id.
2 Capitanes de idem id.
1 Capitán de Infantería.
1 idem de Caballería.

RESUMEN

Table with columns: Capitán o Teniente General, Ayudantes, Coronelas, Tenientes Coronelas y Adjudados, Comandantes y Asistentes, Capitanes y Adjudados, TOTAL, Caballos. Rows include: Estado Mayor General, Ayudantes de Campo, Cuerpo de Estado Mayor (Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar, De cualquier Arma o Cuerpo), Oficinas Militares.

(1) Tres Ayudantes el General primer Jefe y uno el segundo. (2) Dos Jefes u Oficiales de cualquier Arma, traductores, y otro piloto aviador. (3) El General primer Jefe tendrá dos caballos.
Nota. -Se designará el número de escribientes del Cuerpo de Oficinas Militares que sean necesarios para el servicio.
Madrid, 24 de Enero de 1916. -Aprobado por S. M. -Agustín Luque.

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Jefe del Estado Mayor Central del Ejército al Capitán general D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife.
Dado en Palacio a veinticuatro de Enero de mil novecientos dieciséis.
ALFONSO.
El Ministro de la Guerra, Agustín Luque

Vengo en nombrar segundo Jefe y Secretario del Estado Mayor Central del Ejército al General de brigada D. Francisco Fernández Llano.
Dado en Palacio a veinticuatro de Enero de mil novecientos dieciséis.
ALFONSO.
El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.
(Gaceta 26 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Con motivo de un oficio dirigido a este Ministerio por la Sociedad central de Arquitectos, en el que se solicitaba la adopción de medidas de previsión de accidentes relacionadas con la seguridad de los andamios...

Punto fundamental de partida del laudable fin que se persigue para garantizar la seguridad del trabajo y la vida del obrero es este reconocimiento escrupuloso de los andamios y la certificación de su seguridad, trámites que necesariamente deben preceder a la expedición de licencia de obras que conceden los Ayuntamientos...

Estudiado el asunto por el Instituto de Reformas Sociales en pleno, el Ministro que suscribe, de conformidad con el dictamen emitido por aquella Corporación, tiene el honor de proponer a V. M., el adjunto proyecto de Decreto.
Madrid, 20 de Enero de 1916.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M., Santiago Alba

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y conforme al dictamen emitido por el Instituto de Reformas Sociales,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Los andamios total o parcialmente colgados usados para el revoco o reparación de fachadas en su organización y detalles han de reunir las condiciones que se establecen en el presente Real decreto y las generales de estabilidad y resistencia.

Art. 2.º Los pescantes estarán constituidos preferentemente por vigas laminadas de hierro con sección conveniente para que den un coeficiente de seguridad no menor a un quinto de la carga de tracción calculada prudentemente por el estado en que se encuentra el referido material.

A falta de estos pescantes de hierro laminado se podrá emplear madera, siempre que sea sana, sin nudos peligrosos para su resistencia y de la escuadría necesaria para que su coeficiente de seguridad este dentro de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 3.º Las palomillas de balcón o piezas semejantes destinadas a completar la estabilidad del andamio, aunque residiendo siempre en los pescantes de resistencia del conjunto; el tablonaje en sus apoyos, cables, cadenas, poleas, herrajes, polipastos y demás accesorios de suspensión deberán ser siempre por sus cuadrias, dimensiones y naturaleza, capaces para resistir los esfuerzos mecánicos a que han de ser sometidos.

Art. 4.º Las cuerdas de suspensión, como elementos principales de resistencia del conjunto, serán de cáñamo, en buen estado de servicio y de las dimensiones que reclame la magnitud de los pesos suspendidos.

Art. 5.º Las distancias entre cada dos andamios no será mayor de un metro 80 centímetros.

Art. 6.º Se colocarán convenientemente aseguradas a los andamios una o más escaleras que den acceso fácil y seguro a ellos.

Art. 7.º Queda prohibido el uso de quitamientos de cuerdas, y será obligatorio el empleo de barandilla rígida de maderas enterizas o no, pero de resistencia suficiente y solidamente aseguradas para que pueda impedir la caída de los obreros.

Art. 8.º Las tablas, tablonos o piezas de cualquier clase que forman el piso de los andamios estarán sujetas de modo que no puedan moverse ni bascular al pisar sobre ellas.

Art. 9.º Para evitar la caída entre los andamios y fachada, se colocarán planchas de tablonos en los espacios entre los balcones del piso inmediato al en que se esté trabajando a fin de cortar la altura en caso de accidente.

Art. 10. Se evitará la acumulación de materiales en los andamios, no poniendo en ellos más que lo preciso para el trabajo que se esté ejecutando. El peso de estos materiales, así como el aparato de cualquier clase que se coloquen sobre dichos andamios por exigencias ineludibles de la construcción, se tendrán en cuenta para el cálculo de su estabilidad y resistencia.

Art. 11. La anchura del piso del andamio será la precisa para facilitar la estancia de los obreros y la colocación de los materiales necesarios.

Art. 12. Los obreros que no trabajen sobre el andamio, sino en su montaje o sobre cornisas, tejados u otros elementos de la construcción misma que ofrezcan peligro de caída, deberán estar unidos por cinturones de seguridad, correas, cuerdas, etc., a puntos de enlace fijados sólidamente.

Art. 13. No se podrá hacer uso de los andamios total o parcialmente colgados sin que previamente hayan sido reconocidos por un Arquitecto municipal, y sin que éste extienda un certificado de que, además de cumplir el andamio lo que se dispone en el presente Real decreto, reúne las condiciones generales de seguridad.

Art. 14. Encomendada a la Inspección del Trabajo, por Real decreto de 1.º de Marzo de 1906, el cumplimiento de la ley de Accidentes en todo lo que hace referencia a la previsión de los mismos, una vez comenzadas las obras, los Inspectores del Trabajo serán los encargados de la vigilancia de los andamios, para que ofrezcan en todo momento las garantías generales de seguridad con arreglo a la técnica, y que se cumpla cuanto se dispone en el presente Real decreto.

Art. 15. Los Inspectores del trabajo levantarán desde luego acta de infracción, y seguirá ésta los trámites legales, siempre que al inspeccionar un andamio considere que existe peligro, respecto de la estabilidad de todo o parte del mismo.

Art. 16. A los efectos del artículo anterior, queda modificado el artículo 47 del Reglamento para el servicio de la Inspección del trabajo, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1906, con la adición del siguiente párrafo.

«Cuando la fal a que observe el Inspector se refiera a accidentes del trabajo, y a juicio del mismo exista peligro,

al no remediarse inmediatamente prescindirá del sistema persuasivo, así como el del acta de apercibimiento, y levantará desde luego la correspondiente acta de infracción.

Dado en Palacio á veintitres de Enero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Santiago Alba

(Gaceta 25 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

ALCALDIA DE PALMA

En la sesión pública ordinaria que debe celebrarse este Excmo. Ayuntamiento el sábado día 29 del corriente á la hora 18:30 en 1.ª convocatoria, ó en su caso el lunes día 31 del mismo á la indicada hora en segunda, se procederá al sorteo de los vocales asociados que deben formar parte de la Junta Municipal de esta Ciudad durante el presente año.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 68 de la Ley Municipal.

Palma 27 Enero de 1916.—El Alcalde, El Barón de Pinopar.—El Secretario, Benito Pons Fábregues.

Núm. 239

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Ignorándose el paradero y actual domicilio del mozo natural de esta villa Mateo Ferrer Juan, de Martín y Bárbara, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del presente año, se le cita por medio del presente Edicto para que comparezca en esta Casa Consistorial á las siete horas de los siguientes días, en que tendrán lugar los actos que se expresan:

Día treinta del actual, rectificación del alistamiento.

Día trece de Febrero siguiente, cierre definitivo del mismo.

Día veinte del mismo mes, sorteo y día cinco de Marzo próximo, clasificación de soldados.

Se le advierte que le parará el perjuicio á que haya lugar, en el caso de que deje de asistir á los mencionados actos; y muy especialmente á la clasificación de mozos.

Esporlas 24 de Enero de 1916.—El Alcalde, Tomás Mir.—El Secretario, Juan Nadal.

Núm. 242

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

En el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del corriente año, han sido incluidos como nacidos en esta municipalidad los mozos José Antonio Martínez Genestar hijo de José y de Juana y Sebastián Valls Moll, hijo de Sebastián y María, é ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se cita por medio de la presente á dichos mozos, sus padres, parientes ó amos de quien dependan, para que comparezcan en esta Consistorial en los días que á continuación se expresan, para cumplir el cometido que según la Ley les incumbe en cada uno de los respectivos actos que han de celebrarse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Día 30 Enero á las 9.—Rectificación del alistamiento.

Día 13 Febrero, á las 9.—Rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Día 20 Febrero, á las 7.—Sorteo.

Día 5 Marzo á las 8.—Clasificación de mozos.

Capdepera 24 Enero 1916.—El Alcalde presidente, Juan Moll.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 243

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Ignorándose el paradero y residencia actual de los mozos naturales de esta villa que á continuación se relacionan, comprendidos en el reemplazo del año

actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de representante legítimo los días que se expresarán para exponer cuanto convenga á su derecho en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley y Reglamento vigentes de Reemplazos, pues en caso de no presentarse les parará el perjuicio á que haya lugar.

30 de Enero.—Rectificación del alistamiento.

13 de Febrero.—Rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

20 de Febrero.—Sorteo.

5 de Marzo.—Clasificación y declaración de soldados.

Santa Margarita 24 de Enero de 1916.—El Alcalde, Feliciano Fuster.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Mozos que se citan

Bartolomé Font Alós, de Miguel y Juana.

Damián Perelló Reus, de Andrés y María.

Juan José Sanchez Perez, de Sebastián y Sebastiana.

Juan Morey Capó, de Francisco y Masiana.

Miguel Morey Alós, de Antonio y Catalina.

Pedro Capó Pastor, de Francisco y Catalina.

Jaime Femenia Dalmau, de Pedro y Catalina.

Mateo Barceló Malonda, de Guillermo y Margarita.

Mateo Fullana Bibiloni, de Juan y María.

Miguel Moragues Fuster, de Antonio y Catalina.

Miguel Femenia Munar, de Miguel y María.

Sebastián Genovart March, de Simón y Catalina.

Núm. 247

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el actual reemplazo, naturales de esta villa, cuyos nombres se expresan á continuación, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos ó sus padres, parientes ó apoderados, comparezcan en esta Casa Consistorial á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y principio de la clasificación de los mozos que tendrán lugar respectivamente los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, previniéndoles que de no comparecer á dichos actos, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Relación que se cita

Ramón Canaves Provencal, de Miguel y Juana, nacido 17 Enero 1895.

Jaime Simó Plomer, de Juan y María, nacido 1.º Abril 1895.

Juan Albertí Enseñat, de Antonio y Margarita, nacido 19 Agosto 1895.

Bartolomé Cladera Plomer, de José y Francisca Ana, nacido 12 Diciembre 1895.

Antonio Cifre Serra, de Martín y Antonia, nacido 24 Enero 1895.

Cristóbal Vanrell Cerdá de Miguel y Juana María, nacido 21 Mayo 1895.

Pedro José Bennisar Cerdá, de Antonio y Juana, nacido 12 Mayo 1895.

Pollensa 25 Enero 1916.—El Alcalde, Juan Vicens.

Núm. 254

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los mozos nacidos en este término municipal y comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del presente año, cuyos nombres á continuación se expresan, se les cita por el presente edicto, para que ellos ó sus padres, parientes ó apoderados, comparezcan en estas Casas Consistoriales á los actos siguientes:

Día 30 de Enero, á las once, rectificación del alistamiento.

Día 13 de Febrero, á las once, cierre definitivo del mismo.

Día 20 de Febrero, á las siete, sorteo.

Día 5 de Marzo, á las ocho, clasificación y declaración de soldados.

Se les advierte además, que les parará el perjuicio á que haya lugar, en el caso de que dejen de asistir á los mencionados actos y muy especialmente al de la clasificación de soldados.

Mozos que se citan

Antonio Barceló Galmés, de Miguel y Rita María.

Antonio Palmer Aragüe, de Salvador y Ana.

Matias Sagraera Riera, de Matias y Martina.

Francisco García Rotger, de Francisco y María.

Miguel Amer Fiol, de Rafael é Isabel.

Sebastián Palmer Parera, de Antonio y María.

Miguel Muelle Caldentey, de Antonio y Margarita.

Miguel Nadal Torrens, de Miguel é Isabel.

Sebastián Ferrer Santandreu, de Jaime y Margarita.

Juan Gomila Homar, de Juan y Margarita.

Julián Durán Febrer, de Juan y María.

Antonio Mesquida Mercé, de Jaime y Antonia.

Francisco Aguiló Picó, de Antonio y Bárbara.

Ramón Llull Alcover, de Ramón y Magdalena.

Manacor 24 Enero 1916.—El Alcalde, Francisco Gomila.—El Secretario, P. I., Sebastián Ferrer.

Núm. 255

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los mozos naturales de esta villa comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del presente año cuyos nombres á continuación se relacionan se les cita por este anuncio para que comparezcan á estas Casas Consistoriales á la hora y días que se expresan en que tendrán lugar los actos siguientes:

A las diez horas.—Día treinta del actual rectificación del alistamiento.

Día trece del siguiente mes, cierre definitivo del mismo, á las siete horas.

Día veinte del mismo sorteo.

Día cinco de Marzo próximo clasificación de mozos.

Se les advierte también que les parará el perjuicio á que haya lugar en el caso de que dejen de asistir á los mencionados actos y muy especialmente al de la clasificación de mozos.

Mozos que se citan

Andrés Puig Barceló, de Cristóbal y Petra.

Sebastián Más Mora, de Juan y Catalina.

José Sastre Ferrá, de Juan y Antonia.

Antonio Verger Ripoll, de Bartolomé y Antonia.

Bernardo Cerdá Barceló, de Jaime y Monserrate.

Pedro Llabrés Bujosa, de Pedro y Juana.

Antonio Soler Ripoll, de Antonio y Geronima.

Juan Castell Maymó, de Bernardo y Catalina.

José Gornals Lladó, de Andrés y Francisca.

Porreras 26 de Enero de 1916.—El Alcalde, Juan Barceló.—El Secretario, José Garri.

Núm. 256

Don Pedro Mari Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Juan Bautista Baezares.

Hago saber: Que en el alistamiento de este pueblo para el Reemplazo del actual año, figuran comprendidos los mozos que á continuación se relacionan, como naturales del mismo é ignorándose

su paradero se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero, y 5 de Marzo próximo en que tendrá lugar respectivamente los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y principio de la clasificación y declaración de mozos, previniéndoles que de no comparecer personalmente ó por quien les represente en el último de los días citados les parará los perjuicios que determine la ley.

San Juan Bautista á 24 Enero 1916.—El Alcalde, Pedro Mari.

Mozos que se citan

Francisco Torres Torres, de Vicente y María.

José Ferrer Mari, de Vicente y María.

Juan Serra Roig, de Antonio y Catalina.

Juan Torres Serra de Antonio y Margarita.

Antonio Tur Roig, de Juan y Francisca.

Antonio Mari Tur, de Antonio y Margarita.

Antonio Torres Serra, de José y Catalina.

Pedro Ferrer Roig, de Pedro y Catalina.

Núm. 257

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Reemplazo de 1916.—Resultando de los antecedentes del alistamiento que los mozos que se relacionan, se hallan en el extranjero, en la residencia que á cada uno se le consigna, despues de hecha la citación para la rectificación del alistamiento, se les cita por medio del presente para que se presenten al acto de la rectificación y cierre definitivo que se verificará el segundo domingo de Febrero día 13; para el de sorteo que se verificará el tercer domingo día 20; y para el de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el primer domingo de Marzo día 5 cuyo acto empezará á las ocho, advirtiéndose que los que dejen de presentarse sin suplir su falta con los certificados de tal y de reconocimiento autorizados por las Autoridades de su residencia, serán declarados prófugos según determina el art. 101 de la Ley.

Relación que se cita

3.—Juan Pons Siquier, hijo de Jaime y Apolona, Isla de Cuba, Habana, Central Gomez Mena, San Nicolas.

34.—Juan Rio Compañy, hijo de Pedro Francisco y Juana, Rosario de Santa Fé, General M tre 393, Mercado.

43.—Antonio Crespi Serra, hijo de Felipe y Catalina, Rosario de Santa Fé, Teodolina F. C. P.

49.—Antonio Villalonga Amer, hijo de Sebastian y de Antonia, hace más de 10 años marchó con su familia á la República Argentina y se ignora su paradero.

La Puebla á 26 Enero de 1916.—El Secretario, Eleuterio Marques.—V.º B.º

—El Alcalde, Juan Bennisar.

Núm. 258

AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Ignorando el paradero y actual residencia de los mozos nacidos en esta villa, comprendidos en el alistamiento de este año Rafael Amengual Homar, de Miguel y Juana Ana; Sebastián Martorell y Rigo de Miguel y Bienvenida y Francisco Rodriguez Riudavets de Antonio y Magdalena, se les cita por el presente anuncio para que comparezcan en esta Casa Consistorial, en los días treinta del actual, rectificación del alistamiento; trece de Febrero próximo, cierre definitivo; veinte del mismo mes, sorteo y cinco de Marzo siguiente clasificación y declaración de soldados, previniéndoles que de no comparecer á los citados actos, les parará los perjuicios á que haya lugar.

Santany 26 de Enero de 1916.—El Alcalde, Miguel Clar.—El Secretario, Juan Verger.

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

ESTADO de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración durante el mes de Diciembre del año 1916.

CONCEPTOS.	UNIDAD	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO		IMPORTE
			Pesetas.	Pesetas	
Casa-Palacio de la Exema. Diputación provincial					
Oficial albañil, de 1.ª	Jornal	72'00	3'25		234'00
Peón id. de mano, de 1.ª	Idem	55'00	2'25		123'75
Id. id. de 2.ª	Idem	46'50	2'10		97'65
Yeso.	Hectólitro	10'40	1'45		15'08
Mortero de cal.	Idem	1'60	1'00		1'60
Cemento del país.	Quintal métrico	23'60	1'50		35'40
Id. Portland.	Idem	0'20	10'00		2'00
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	2'388	3'18		7'42
Sillares «marés de Son Veris».	Idem	4'167	9'60		40'00
Piedra machacada.	Idem	2'00	2'75		5'50
Losetas «marés de Iliyanya».	Metro cuadrado	4'68	0'80		3'74
Azulejos blancos de Valencia.	Idem	12'48	3'90		48'67
Baldosas de granito artificial.	Idem	5'00	3'50		17'50
Water-Closet.	Uno	1'00	55'00		55'00
Lavabo de loza.	Idem	1'00	80'00		80'00
Urinario de loza.	Idem	1'00	25'00		25'00
Tubos de barro cocido, de 0'08.	Idem	8'00	0'08		0'64
Id. id. vidriados.	Idem	11'00	0'35		3'85
Viguetas de acero Bessemer, de 554'000 kilogramos.	Idem	2'00			240'00
Pintar y taladrar las mismas.					6'60
Escobillas.	Docena	1'00	0'90		0'90
Espuertas.	Una	5'00	0'45		2'25
Cántaros.	Idem	2'00	0'25		0'50
Suma.					997'05
Casa de Misericordia					
Oficial albañil, de 1.ª	Jornal	42'00	3'25		136'50
Peón id. de mano, de 1.ª	Idem	38'00	2'25		74'25
Id. id. de 2.ª	Idem	24'00	2'10		50'40
Yeso.	Hectólitro	19'20	1'45		27'84
Cal apagada.	Idem	1'60	1'25		2'00
Id. viva.	Quintal métrico	6'40	1'72		11'01
Cemento del país.	Idem	12'80	1'50		19'20
Grava de la Riera.	Metro cúbico	1'667	5'30		8'84
Arena del «Carnatge».	Idem	0'667	3'18		2'12
Losetas «marés de Iliyanya».	Metro cuadrado	18'72	0'80		14'98
Azulejos blancos de Valencia.	Idem	4'08	3'90		15'91
Baldosas de barro cocido, de 0'20.	Idem	18'68	1'06		14'50
Id. id., de 0'25.	Idem	6'87	1'35		8'60
Huellas de barro cocido, de 0'90.	Una	22'00	0'95		20'90
Id. id. de 1,00.	Idem	2'00	1'25		2'50
Sifón de gres.	Idem	2'00	2'50		5'00
Cacharros.	Idem	3'00	0'20		0'60
Transporte de escombros.	Metro cúbico	5'00	0'60		3'00
Suma.					418'15
Hospital					
Oficial albañil de 1.ª	Jornal	25'00	3'25		81'25
Id. id., de 2.ª	Idem	25'00	3'00		75'00
Peón id. aventajado.	Idem	9'00	2'50		22'50
Id. id. de mano, de 1.ª	Idem	50'00	2'25		112'50
Yeso.	Hectólitro	18'60	1'45		19'72
Id. blanco.	Idem	4'00			15'00
Mortero de cal.	Idem	11'40	1'00		11'40
Cemento del país.	Quintal métrico	89'20	1'50		58'80
Id. Portland.	Idem	4'50	10'00		45'00
Grava de la Riera.	Metro cúbico	0'888	5'30		4'76
Arena del «Carnatge».	Idem	1'00	3'18		3'18
Losetas «marés de Iliyanya».	Metro cuadrado	3'12	0'80		2'50
Azulejos blancos de Valencia.	Idem	3'60	3'90		14'04
Baldosas de barro cocido, de 20.	Idem	3'19	1'06		3'38
Id. de cemento del país.	Idem	2'00	1'25		2'50
Id. exagonales grandes.	Docena	2'00	1'00		2'00
Ladrillos refractarios.	Idem	2'00	3'50		7'00
Zócalos verdes de Valencia de 0'20	Uno	24'00	0'80		7'20
Cántaros.	Idem	2'00	0'25		0'50
Espuertas.	Idem	6'00	0'45		2'70
Transporte de escombros.	Metro cúbico	2'667	0'60		1'60
Suma.					489'53
Ex-convento de Jesús					
Oficial albañil, de 2.ª	Jornal	24'00	3'00		72'00
Peón id. aventajado.	Idem	5'00	2'50		12'50
Id. id. de mano, de 1.ª	Idem	88'00	2'25		74'25
Yeso.	Hectólitro	8'00	1'45		11'60
Mortero de cal.	Idem	5'60	1'00		5'60
Cemento del país.	Quintal métrico	22'40	1'50		33'60
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	1'00	3'18		3'18
Sillares «marés del Coll d'en Rebassa».	Idem	3'167	3'16		25'84
Tejas árabes grandes.	El ciento	1'50	6'50		9'75
Escobillas.	Docena	0'50	0'90		0'45
Espuertas.	Una	3'00	0'45		1'35
Suma.					250'12

CONCEPTOS.

CONCEPTOS.	UNIDAD	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO		IMPORTE
			Pesetas	Pesetas	
Teatro Principal					
Oficial albañil, de 1.ª	Jornal	11'00	3'00		33'00
Peón id. aventajado.	Idem	9'00	2'50		22'50
Id. id. de mano de 1.ª	Idem	11'00	2'25		24'75
Yeso.	Hectólitro	7'20	1'45		10'44
Mortero de cal.	Idem	3'20	1'00		3'20
Cemento del país.	Quintal métrico	10'40	1'50		15'60
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'888	3'18		1'06
«Vernis».	Kilógramo	20'00			1'00
Tejas árabes grandes.	El ciento	1'00	6'50		6'50
Suma.					118'05
Inclusa					
Oficial albañil, de 1.ª	Jornal	1'00	3'25		3'25
Peón id. de mano, de 1.ª	Idem	1'00	2'25		2'25
Yeso.	Hectólitro	0'80	1'45		1'16
Mortero de cal.	Idem	0'80	1'00		0'80
Cemento del país.	Quintal métrico	0'40	1'50		0'60
Suma.					8'06
Cárcel de Audiencia					
Oficial albañil, de 1.ª	Jornal	16'50	3'25		53'62
Peón id. de mano, de 1.ª	Idem	20'50	2'25		46'12
Yeso.	Hectólitro	4'40	1'45		6'38
Cal apagada.	Idem	2'40	1'25		3'00
Cemento del país.	Quintal métrico	4'00	1'50		6'00
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'667	3'18		2'12
Piedra de Santañy.	Idem	0'475			29'00
Baldosas de barro cocido, de 0'20.	Metro cuadrado	0'91	1'06		0'96
Minio.	Kilógramo	1'00	1'75		1'75
Huellas de barro cocido, de 0'90.	Una	1'00	0'95		0'95
Espuertas.	Idem	2'00	0'45		0'90
Cántaros.	Uno	2'00	0'25		0'50
Pincel.	Idem	1'00	0'70		0'70
Transporte de escombros.	Metro cúbico	6'667	0'60		4'00
Suma.					156'00
Suma total.					2.486'96

Y se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos del art. 125 dº la vigente Ley provincial. Palma 14 de Enero de 1916.—El Vicepresidente, Juan Llobera.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 201

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Anuncio. — Acordada vacante por este Ayuntamiento la plaza de Secretario dotada con el haber anual de mil ochocientas pesetas se anuncia al público para que los aspirantes que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría del mismo dentro el término de treinta días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia. Alaró 23 Enero de 1916.—El Alcalde, Miguel Ordinas.

Núm. 203

AYUNTAMIENTO DE ESCOROA

Formados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de este pueblo para el actual ejercicio de 1916, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de ocho días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia. Escoróa 23 Enero de 1916.—El Alcalde, Antonio Canovas.—P. A. del A. y J. M.—Juan Rosselló, Secretario.

Núm. 208

AYUNTAMIENTO DE MURO

Acordado por el Ayuntamiento, que las oficinas municipales y las del Juzgado sean trasladadas en la nueva casa Consistorial situada en la Plaza de la Constitución como igualmente que dicha Corporación celebre sus sesiones en el expresado edificio se hace público que desde el día primero de Febrero próximo los expresados actos tendrán lugar en el local citado. Muro 22 Enero 1916.—El Alcalde, José Sabater.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 214

ALCALDIA DE IBIZA

Consumos. — La Junta administrativa de Consumos, en juicio celebrado el día 21 del actual, por motivo de haber sido introducidas fraudulentamente en el radio de consumos de esta población siete cajas de petróleo con peso bruto total de 241 kilogramos 500 gramos, y tres garrafones conteniendo aceite común de oliva con un peso bruto de 57 kilogramos en conjunto, cuyas especies fueron apresadas por fuerza de Carabineros el día 18 del que cursa, acordó imponer al desconocido autor de dicha introducción la multa del quintuplo del valor de los derechos y recargos de las especies, además del adeudo natural que procede (48'90 pesetas), o sea la cantidad total de 293 pesetas y 40 céntimos. Lo que se hace saber al interesado por medio del presente edicto, y que puede recurrir en el plazo de diez días contra el anterior acuerdo para ante el Delegado de Hacienda de Baleares, previo el depósito de las antedichas responsabilidades, a disposición de esta Alcaldía, y se le entregará copia íntegra del repetido fallo a tenor de lo que dispone el artículo 184 del Reglamento de 21 de Octubre de 1898.

Ibiza 22 de Enero de 1916.—El Alcalde, Mariano Llobet.

Núm. 215

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Hallándose vacante la plaza de Recaudador-Agente de este Municipio, y deseándose contratar dicho servicio por plazo de tres años de conformidad con las condiciones redactadas por la Comisión de Hacienda que han sido aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de este día, se hace saber que durante el plazo de ocho días que contarán desde el siguiente a la publicación del presente en el B. O. se admitirán solicitudes

de aspirantes a dicha plaza, reservándose el Ayuntamiento el derecho de nombrar, al que le merezca mas confianza.

La Puebla a 22 de Enero de 1916.—El Alcalde presidente, Juan Bennasar.—P. A. del A.—El Secretario, Eleuterio Marqués.

Núm. 209

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Esta Corporación ha acordado proveer el cargo de Farmacéutico titular de esta municipalidad dotado con el haber anual de seiscientos diez pesetas y diez céntimos, con sujeción a lo que preceptúan las disposiciones legales vigentes y al plan de condiciones previamente acordado, que se halla de manifiesto en la Secretaría; y en su virtud, se anuncia el consiguiente concurso para que los facultativos que reúnan las debidas condiciones y aspiren a dicho cargo, puedan presentar sus instancias documentadas en la indicada Secretaría, durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Capdepera 22 Enero de 1916.—El Alcalde presidente, Juan Moll.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 226

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÏENT

Prorrogadas por la Dirección General de Administración por cinco años mas las Ordenanzas formadas por este Ayuntamiento para la sustitución del impuesto de Consumos, cuya publicación tuvo efecto en el B. O. n.º 7470; quedan de nuevo expuestas al público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia a los efectos prevenidos en el artículo 119 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de sustitución de Consumos.

Puigpuñent a 24 Enero 1916.—El Alcalde, Miguel Amengual.

Num. 230

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al presupuesto de 1916, quedan expuestas al público por quince días que contarán desde el siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente en la Secretaría de la Corporación.

Arta 17 Enero de 1916.—El Alcalde, Guillermo Tous.—P. A. del A.—El Secretario, Rafael Sard.

Núm. 235

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Formados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza territorial por Rústica, Pecuaria y Urbana de esta villa correspondiente al año de 1916, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por plazo de cuatro días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, pasado cuyo plazo ninguna será atendida.

Buñola 23 Enero de 1916.—El Alcalde, Gregorio Estarellas.

Núm. 240

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público a efectos de reclamación por el tiempo de 15 días los planos de ensanche del Cementerio de esta villa.

Algaida 23 Enero 1916.—El Alcalde, Miguel Gomila.—El Secretario, Francisco Pujol.

Núm. 246

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Rectificado por la Junta municipal el presupuesto ordinario formado para el actual año, estará expuesto al público

a efectos de reclamación por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eugenia 25 de Enero de 1916.—El Alcalde, P. O., Antonio Oliver.—P. A. de la J. M.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 259

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los mozos naturales y vecinos de este término municipal, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del presente año, cuyos nombres a continuación se expresan, se les cita por medio de este anuncio para que comparezcan en la Casa Consistorial los días 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximo en que deben celebrarse ante este Ayuntamiento los actos de rectificación definitiva, del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados respectivamente; advirtiéndoles que de no comparecer ellos, sus padres, tutores o personas que los represente en forma legal se les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

Guillermo Amengual Riutord, hijo de Antonio e Isabel.

Jaime Nicolau Quintana, hijo de Jaime y Margarita.

Antonio Llabrés Munar, hijo de José y Maria.

Juan Ramonell Mayol, hijo de Bartolomé e Isabel Maria.

Sansellas 27 de Enero de 1916.—El Alcalde, Antonio Cirer.—El Secretario, Miguel Ramis.

Núm. 219

Don Domingo Divar Pereletegui, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Bartolomé Palmer Alemany, de veintitres años de edad, hijo de Miguel y de Maria, soltero, cocinero, natural de Andraitx, vecino de esta ciudad, y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre hurto y estafas, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia a fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga a las Autoridades e individuos de la policia judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan a la Prisión de esta ciudad a disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de Enero de mil novecientos diez y seis.—Domingo Divar.—El Secretario, Luis Oanis.

Núm. 244

Don Carlos Acquaroni Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en proveído de ayer, dictado a solicitud del Procurador D. Francisco Ponseti en representación de D. Bartolomé Ferrer y Fortuñy, vecino de Mercadal, en el expediente de jurisdicción voluntaria, sobre deslinde y amojonamiento de la finca que éste adquirió en veinte y dos de Septiembre de 1905, de D. José Anglada y Fabregas en virtud de escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad D. Francisco Mercadal, cuya finca consiste en una porción de terreno de cabida de dos almudes sembrado aproximadamente, sita en el término municipal de la espesada villa de Mercadal, lindante al Este con la carretera que desde Mercadal conduce a Fornells, al Sur con tierras de Pedro Palliser, de Gabriel Villalonga, de Catalina Fiol, de herederos de Bartolomé Gomila y con huerto de Antonio Fortuñy, al Oeste con el torrente de Mercadal y al Norte

con tierras de Margarita Triay, teniendo inscrita el D. Bartolomé Ferrer a su nombre en el Registro de la Propiedad de este Partido al tomo 400, folio 243 finca número 1448, inscripción octava, del Ayuntamiento de Mercadal, libre de toda carga y gravamen, bajo cuya condición la adquirió, se cita a Pedro Palliser, Gabriel Villalonga, Catalina Fiol, herederos de Bartolomé Gomila y Antonio Fortuñy, cuyos segundos apellidos y domicilios se ignoran, dueños de las tierras colindantes a la finca referida del D. Bartolomé Ferrer y Fortuñy, para que el día veinte y cinco de Febrero próximo y hora de las diez concurran al acto del deslinde y amojonamiento de la mencionada finca, señalado para dichos día y hora, y que llevara a efecto el Juzgado Municipal de la repetida villa de Mercadal, a quien al efecto se ha conferido comisión en forma para ello, pudiendo, los citados, presentar en dicho acto, los títulos de sus fincas y hacer las reclamaciones que estimen procedentes, por sí o por medio de apoderado que nombren al efecto, con apercibimiento de que si no concurren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón a veinte y uno de Enero de mil novecientos diez y seis.—Carlos Acquaroni.—Ante mi, Emilio Simó, oficial.

Núm. 249

Don Jaime del Ojo y Fiestas Bagudano, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la ejecutoria para pago de costas a que fué condenado Miguel Suñer y Noguera en causa que se le siguió sobre lesiones, se saca por tercera vez a pública subasta por término de veinte días sin sujeción a tipo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la finca que se expresará propia del Suñer.

Una pieza de tierra secano, de cabida de media cuarterada, o sean, treinta y cinco áreas, cincuenta y dos centiáreas, llamada «El Tayant», del término municipal de Campos, que linda al Norte con tierras de Micaela Llodrá, Sur y Este las de D.ª Sebastiana Oliver y Oeste la de herederos de D. Mateo Mas, jutipreciada en seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Se ha señalado el día tres de Marzo a las once ante este Juzgado para el remate de dicha finca cuya subasta se verifica bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se ha suplido en autos la falta de títulos de propiedad de la finca y su subsanación será de cargo del comprador.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyas consignaciones se devolverán a sus dueños, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará en depósito como garantía de su obligación y en su caso para el precio de la venta.

3.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás consiguientes hasta la inscripción en el Registro de la propiedad serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos diez y seis.—Jaime del Ojo.—Ante mi, Miguel Marcó.

Num. 223

AUTO

Palma quince Enero de 1916.—Resultando: que Antonia Ramón y Manresa, natural de Felanitx; mayor de edad, vecina de esta ciudad, por escrito de fecha seis de Noviembre próximo pasado, expuso que su marido Bartolomé Mayol y Escanellas se ausentó de esta isla para la Habana, no habiendo tenido noticias suyas desde veinte y tres de Abril de mil novecientos diez; habiendo sido infructuosas todas las gestiones hechas para averiguar el paradero actual de su marido y especialmente por

el Cónsul de la Habana según comunicación que acompaña del Ministerio de Estado, y acompañando además la certificación de matrimonio, ofreció información testifical y solicitó se declarase la ausencia de Bartolomé Mayol y Escanellas con todas las consecuencias legales derivadas de esta declaración. Resultando: que previa citación del Sr. Fiscal, tres testigos de cuyo conocimiento da fé el actuario, declaran la certeza de los extremos expuestos dando la razón de como les consta.—Resultando: que pasado el expediente al Sr. Fiscal este Ministerio se allanó a que se accediese a la declaración solicitada.—Considerando: que por la información testifical producida aparece completamente justificado que Bartolomé Mayol y Escanellas, se ausentó de esta isla para la Habana y que desde hace más de tres años no se han tenido noticias suyas y han sido infructuosas las gestiones hechas para averiguar su paradero, como así lo comprueba la comunicación del Ministerio de Estado presentado, por lo cual a tenor de lo que previene el artículo ciento ochenta y cuatro del Código civil, puede declararse la ausencia.—Considerando: que Antonia Ramón y Manresa en concepto de conyuge presente, tiene derecho a solicitar la declaración de ausencia de su marido Bartolomé Mayol Escanellas.—El Sr. D. Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, por ante mi Secretario. Dijo:—Se declara la ausencia en ignorado paradero de Bartolomé Mayol y Escanellas marido de Antonia Ramón y Manresa, con la facultad a ésta que concede el artículo ciento ochenta y ocho del Código civil; y para que esta declaración de ausencia surta efecto publíquese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia como así lo dispone el artículo ciento ochenta y seis de dicho cuerpo legal. Lo mandó y firmó dicho señor Juez: doy fé.—Antonio Nuñez de Castro.—Ante mi, Juan Bestard.

Y a fin de que este auto se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia se extiende la presente que firmo en Palma a veinte y cuatro Enero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 190

REQUISITORIAS

López Miguel, de profesión memoria lista y Agente de negocios, de edad viudo, de unos 45 a 50 años de edad, bajo de estatura, delgado, tez morena, ojos vivos, domiciliado últimamente en Mallorca, habiendo residido hace unos tres años en Barcelona (Calle Quintana n.º 3 Kiosco), procesado por el delito de falsificación de documentos militares; comparecerá en el término de 30 días, ante el Juez Instructor, Comandante de Infantería D. Leandro Ossorio Buxens, que tiene su residencia oficial en esta Capital calle de Valencia n.º 263-3.º 1.ª Barcelona 14 de Enero de 1916.—El Comandante Juez Instructor, Leandro Ossorio.

Núm. 218

Mora Tomás Gabriel, hijo de Miguel y de Catalina, natural de Porreras, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, estado, oficio y señas personales se ignoran, domiciliado ultimamente en la Isla de Cuba, procesado por no haber pasado las revistas anuales de 1912 y 1913 y 1914; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento Infantería Inca número sesenta y dos Don Enrique Felis Sintes residente en esta Plaza. Dado en Palma a 21 Enero 1916.—El primer Teniente Juez, Enrique Felis Sintes.

Núm. 220

Oañellas Salom Gabriel, hijo de Juan y de Juana Ana, natural de Binisalem, Juzgado de primera instancia de Inca, provincia de Baleares, paradero desconocido, nació en 20 de Junio de 1892, de oficio dependiente, su estado soltero,

su estatura 1'710 milímetros, procesado por haber dejado de pasar las revistas anuales de 1913 y 1914; comparecerá en el término de 30 días ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Inca n.º 62 Don Enrique Feliu Sintes, y de no efectuarlo será declarado rebelde. Palma 21 de Enero de 1916.—El Juez Instructor, Enrique Feliu Sintes.

Núm. 221

Buadas Gost Antonio, hijo de Miguel y Catalina, natural de La Puebla, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, avebindado últimamente en «Buenos Aires», de veinte y tres años de edad, procesado por haber dejado de pasar la revista anual del año mil novecientos catorce; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente del Regimiento de Infantería Inca número sesenta y dos Don Angel Flores Conde, residente en Inca bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Inca 22 Enero 1916.—El segundo Teniente Juez instructor, Angel Flores.

Núm. 229

Bartolomé Ofre Campomar, hijo de Juan y Antonia, natural de Pollensa, Ayuntamiento de id., provincia Baleares, de estado soltero, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Pollensa, procesado por no haberse incorporado a filas; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Inca número sesenta y dos, Don Adolfo Lopez de Soria Gutiérrez, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Inca 21 Enero 1916.—El Capitán Juez instructor, Adolfo Lopez de Soria.

Núm. 265

Bartolomé Amengual Villanova, Marinero de primera, hijo de Bartolomé y de Marta, de estado soltero, natural de Palma de Mallorca, nació el año 1896, estatura 1 metro 731 milímetros, sus señas particulares no constan; para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el Diario de la Provincia de Palma de Mallorca, comparezca en este Juzgado (sito Cuartel de San Carlos) a mi disposición para responder a los cargos de la causa que se le instruye por deserción. San Fernando 27 Enero de 1916.—El Juez Instructor, Antonio L. de Soria.

EMPRESA RECAUDATORIA

DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Habiendo la Comisión provincial acordado la expedición de premio contra los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan en descubierto por cuotas correspondientes al año 1915, pongo en conocimiento de los mismos la obligación en que se hallan de ingresar en la Depositaria de fondos provinciales las sumas que por dicho concepto adeudan dentro el plazo de diez días al efecto concedidos.

Al propio tiempo recomiendo a los Sres. Alcaldes, procuren dar cumplimiento al expresado servicio a fin de evitarse las molestias y gastos que forzosamente les habrá de ocasionar el procedimiento de apremio que se incoe para hacer efectivos los mencionados descubiertos.

Palma 27 Enero 1916.—El Concesionario, José Balaguer.

En cumplimiento de lo dispuesto en el contrato porque se rige esta Empresa, pongo en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que durante el mes de Febrero próximo vienen obligados a ingresar en la Depositaria de fondos provinciales el primer trimestre de la cuota provincial del corriente año que les ha correspondido de conformidad con el reparto publicado en el **BOLLETIN OFICIAL** correspondiente al 27 de Diciembre último.

Palma 27 Enero 1916.—El Concesionario, José Balaguer.

Núm. 245

CONTRIBUCION URBANA

Año de 1914

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y periodo expresados, he dictado, con fecha 26 de Enero 1916 la siguiente

«Providencia —No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Febrero de 1916 a las once, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad».

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres de los deudores, y nombres, situación y cabida de las fincas embargadas que se ponen a la venta.

Don Juan Munar Bannasar. —Por una finca sita en esta Ciudad calle de Santa Clara número 51 bouga. Linda con casa de herederos de Maria Cabot, izquierda y parte superior con las de Margarita Munar y fondo con las de Bartolomé Quetglas, su capitalización 1.125'00 pesetas, valor para la subasta 750'00 id.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos ó dietas costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha está no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Palma a 26 de Enero de 1916.—El Recaudador, Jaime Ignacio Salom.

ANUNCIO

Núm. 250

SUBASTA DE TELEGRAFOS

Por orden de la Dirección General se subastarán en las oficinas de esta Sección 280 kilogramos (ó los que resulten) de cines inútiles al tipo de 0'65 pesetas el kilogramo, y 40 kilogramos de varillas de cobre a 1'65 pesetas kilogramo.

Las proposiciones se remitirán al señor Director de Telegrafos de esta Capital en papel de clase 11.ª durante un plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio.

Núm. 253

Depositaria de fondos municipales de Santa Maria

CUENTA del primer trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	971'89
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1967'74
Cargo.	2939'63
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2939'63
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	971'89

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos		655'50	655'50
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios			
Resultas	971'89		971'89
Recursos legales para cubrir el deficit		1312'24	1312'24
Reintegros			
Cargo pesetas.	971'86	1967'74	2939'63
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento			
Policia de Seguridad			
Policia urbana y rural			
Instrucción pública			
Beneficencia			
Obras públicas			
Corrección pública			
Montes			
Cargas			
Obras de nueva construcción			
Imprevistos			
Resultas			
Data pesetas.			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa Maria a 31 de Marzo de 1915.—El Depositario, Monserrate Bertard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastián Calafat.—V.º B.º—El Alcalde, Bestard.

Núm. 2056

Depositaria de fondos municipales de Esporlas

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	6548'65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5673'81
Cargo.	12222'46
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5900'65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	6321'81

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos		726'50	726'50
Beneficencia		518'93	518'93
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios			
Resultas	5968'86		5968'86
Recursos legales para cubrir el deficit		5154'88	5154'88
Reintegros			
Cargo pesetas.	6822'87	5673'81	12496'68
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	103'67	2256'64	2360'31
Policia de Seguridad			
Policia urbana y rural		575'00	575'00
Instrucción pública		92'80	92'80
Beneficencia			
Obras públicas	155'55	605'65	761'20
Corrección pública			
Montes			
Cargas		2370'56	2370'56
Obras de nueva construcción			
Imprevistos	15'00		15'00
Resultas			
Data pesetas.	274'22	5900'65	6174'87

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Esporlas a 5 de Julio de 1915.—El Depositario, Jaime Terrasa.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Rintord.

Depositaría de fondos municipales de Ibiza

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Pesetas

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 5 columns: JATOT, INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS, and Data pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ibiza a 30 de Junio de 1915.—El Depositario, Juan Boned.—Conforme.—El Secretario Contador, Arturo Pérez Cabrero.—V.º B.º—El Alcalde, Riera.

Depositaría de fondos municipales de Santañ

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Pesetas

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 5 columns: JATOT, INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS, and Data pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santañ a 28 de Agosto de 1915.—El Depositario, Miguel Rayo.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Verger.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Clar.

Depositaría de fondos municipales de Sansellas

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Pesetas

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS, and Data pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sansellas a 27 de Agosto de 1915.—El Depositario, Jaime Llabrés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Ramis.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cirer.

Depositaría de fondos municipales de Alcudia

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Pesetas

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS, and Data pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alcudia a 24 de Agosto de 1915.—El Depositario, Sebastián Ventayol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Qués.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Ventayol.

INDICE correspondiente al mes de Enero de 1916

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

- Parte diario oficial.
 Publica relación de los artículos ó productos, para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado en el año 1916. 7649
 Real decreto prohibiendo la venta de los buques mercantes nacionales de vapor y de vela que excedan de 500 toneladas de registro bruto, y tengan menos de quince años de construcción en los buques de casco de hierro ó acero y diez años en los de madera y ser necesaria la autorización del Ministerio de Fomento para la venta de los buques mercantes que excedan de dichas edades. 7651
 Otro decidiendo á favor del Ministerio de Hacienda el conflicto surgido entre éste y el de la Gobernación, sobre cual sea la entidad competente para conocer de la responsabilidad que se puede exigir con motivo de un encabezamiento gremial para hacer efectivo un grupo del impuesto de Consumos y validez del procedimiento de apremio seguido para hacerle efectivo. 7653
 Exposición y R. D. disponiendo quede constituido en la forma que se publica la Junta de Defensa Nacional. 7658

MINISTERIO DE ESTADO

- La Subsecretaría de la Sección de Comercio anuncia que el Gobierno británico ha introducido las modificaciones que se mencionan en las listas publicadas anteriormente relativas á prohibición de exportación. 7649
 La misma anuncia que el Gobierno francés ha derogado las prohibiciones de exportación actualmente en vigor respecto á las aves muertas en estado fresco ó conservas. 7649
 La Sección de Política anuncia que el Gobierno británico ha modificado, en el sentido que se publica, el Decreto de 28 de Noviembre de 1914, relativo á la defensa del Reino. 7649
 La Sección de Comercio anuncia que el Ministro de Negocios Extranjeros de Italia ha dirigido á los Representantes diplomáticos de los diversos países en Roma una Nota-circular relativa á que los buques con destino á Génova serán examinados á otros puertos italianos del mar Tirreno, que no estén situados al Sur del paralelo de Civitavecchia. 7651
 La misma publica adiciones y modificaciones á las listas de mercancías cuya exportación de la Gran Bretaña está prohibida. 7651
 La Sección de Política anuncia que los Gobiernos francés y británico no están dispuestos á expedir salvoconductos para el libre tránsito de pancreón procedente de Alemania. 7656
 La misma anuncia que el bloqueo de la costa del Kamerun queda reducido á los límites que se mencionan. 7656
 La misma anuncia que las Potencias aliadas ejercerán en lo sucesivo una vigilancia sobre los aprovisionamientos con destino á Grecia, para evitar la acumulación de «stocks». 7657
 La Sección de Comercio publica un Decreto del Gobierno egipcio, relativo á los derechos de muelle en Alejandría y Port Said á que estarán sujetas las importaciones y exportaciones. 7657
 La misma anuncia que el Gobier-

no inglés concederá permiso de exportación para las pieles y cueros desde cualquier punto del Imperio Británico, median-
 te adecuadas garantías. 7657

La misma publica adiciones y modificaciones á las listas de mercancías cuya exportación de la Gran Bretaña está prohibida. 7658

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

La Subsecretaría convoca oposiciones para proveer 20 plazas del Cuerpo de Aspirantes á Secretarías judiciales. 7656

MINISTERIO DE LA GUERRA

- La Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles publica relación de destinos vacantes en esta provincia. 7648
 Circular disponiendo que en los días 10, 11 y 12 del corriente mes se concentren en las cajas de reclutas los individuos comprendidos en el cupo de filas del reemplazo de 1915 y los que, deben hacerlo en unión de ellos. 7648
 La Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles publica relación de los individuos significados para acupar los destinos que se expresan. 7656
 Exposición y R. D. creando el Estado Mayor Central del Ejército. 7659
 Real decreto nombrando Jefe de dicho Estado Mayor Central al Capitán General D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife. 7659
 Otro nombrando segundo Jefe y Secretario del id. id. al General de brigada D. Francisco Fernández L'ano. 7659

MINISTERIO DE HACIENDA

- Reales ordenes autorizando la importancia de trigos y sus harinas con franquicia de derechos arancelarios; y la exportación al extranjero de los artículos que se relacionan mediante el pago que á cada uno de dichos artículos se señala. 7648
 Otra disponiendo el regimen á que ha de sujetarse en lo sucesivo el comercio de importación y exportación del maíz. 7648
 Otra autorizando la exportación al extranjero de ganado vacuno, caballar, mular, de cerda, asnal, lanar y cabrio mediante el pago que á cada unidad arancelaria se les señala. 7650
 Otra disponiendo se suspendan las autorizaciones de tránsito terrestre para toda clase de ganados. 7650
 Ley concediendo una pensión anual vitalicia de 500 pesetas á todo el que, como clase ó individuo de tropa ó asimilado á ella, hubiese tomado parte en la campaña de Africa de 1859 á 1860, que empezarán á disfrutar desde la promulgación de esta ley los 300 supervivientes mas ancianos. 7654

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- La Inspección general de Sanidad exterior anuncia seguir ocurriendo casos de peste en las provincias de las Indias británicas que se mencionan. 7650
 Reales ordenes admitiendo la dimisión del cargo de Inspector provincial del Trabajo, de Baleares, á D. Mariano Sancho Cañellas y nombrando en su lugar á D. Miguel Sancho y Sancho, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. 7651
 Exposición y R. D. estableciendo

que no podrá exigirse á los obreros cantidad alguna por reconocimiento médico, impuesto por los patrones antes ó después de la admisión de aquéllos al trabajo. 7655

Real orden circular disponiendo se excite el celo de los Ayuntamientos para que cumplan lo prevenido en los artículos 3.º y 5.º del Reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1901. 7655

Otra disponiendo que los registros que han de llevar los Subdelegados de Sanidad se ajusten al modelo que se publica. 7655

Real orden disponiendo se proceda á abrir una convocatoria para la provisión de 200 plazas de alumnos de la Sección primera de la primera División de la Escuela oficial de Telegrafía. 7657

Otra circular resolviendo consultas de algunas Comisiones mixtas de Recrutamiento, referentes á la manera de fijar la cuantía del jornal de un bracero en cada localidad, y á si para apreciar la pobreza deberá ó no tenerse en cuenta el número de individuos de la familia del excepcionante. 7657

La Dirección General de Correos y Telégrafos convoca á los candidatos que deseen ingresar en la clase de Oficiales quintos del Cuerpo de Telégrafos. 7657

Exposición y R. D. fijando las condiciones que deben reunir los andamios total ó parcialmente colgados, usados para el revoco ó reparación de fachadas. 7659

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

- Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, vacante en la Escuela profesional de Comercio de Palma. 7654
 La Subsecretaría anuncia á concurso de traslado la provisión de la antedicha Cátedra en las Escuelas de Comercio de Bilbao y Palma. 7654

MINISTERIO DE FOMENTO

- Reales decretos disponiendo que D. Juan Massanet Verd cese en el cargo de Ocomisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento de Baleares, y nombrando en su lugar á D. Bernardo Amer y Pons. 7648
 Real orden disponiendo que por los Gobernadores civiles de las provincias en que se cultiva el olivo, se dicten las medidas necesarias para que por los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas locales de plagas del campo y la Guardia Civil se obligue á los propietarios á proceder á la destrucción por medio del fuego del ramaje procedente de la poda de los olivos. 7656

Gobierno Civil

- Continua publicando notas de las Subsistencias llegadas en los vapores-correos de la Islaña Marítima. — 7647 al. 7659
 Publica circular participando á los Sres. Alcaldes que siéndole necesario conocer en todo momento, el nombre y apellidos de todos los Concejales que componen sus respectivos Ayuntamientos, recibirán por

correo un estado que deberá ser llenado por los Secretarios y remitido sellado con la mayor urgencia á este Gobierno, por dichos Sres. Alcaldes. 7650

Hace público que habiendo causado estado una resolución de este Gobierno dictada en 25 de Noviembre último, se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81 de la Ley de expropiación forzosa y para conocimiento de la parte interesada. 7650

Manifiesta haber presentado don Antonio Soler Canudas una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en el término municipal de Sineu. 7650

Dicta una providencia declarando la nulidad del registro minero San Juan sito en los terminos municipales de Alaró y Binisalem y sin curso y fenecido su expediente. 7650

Hace público que registrados algunos casos de viruela en varios rebanos del término de Lluchmayor, señala los predios declarados como zona infecta y los declarados como zona sospechosa. 7650

Publica relación de los Farmacéuticos de los partidos de Palma, Inca, Mahón y Manacor inscriptos en el cuerpo de Farmacéuticos titulares. 7650

Notifica al interesado del registro minero Maria Candelaria sito en el termino de Inca, haber decretado la cancelación y fenecimiento de su expediente. 7651

Publica extensa circular recordando á los Ayuntamientos y cabezas de familia la vigencia de los artículos 99 de la ley de Sanidad y el R. D. de vacación obligatoria de 15 Enero de 1903 y dicta algunas disposiciones de acuerdo con la Inspección provincial de Sanidad, en vista de la reiterada aparición de casos de viruela en distintas localidades de esta provincia. 7652

Id. otra id. previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos que relaciona que si en el plazo de 5.º día no se han recibido los estados reclamados en la circular de este Gobierno n.º 11 publicada en el B. O. n.º 7492 de 5 de Enero del año último, les impondrá el correctivo á que dieran lugar. 7652

Id. la tarifa para viajeros acordada por la Compañía del Ferrocarril de Palma al Puerto de Sóller para viajes de ida y vuelta los domingos. 7653

Previene á los Sres. Alcaldes de los pueblos que relaciona que si en el improrrogable plazo de tercero día no cumplimentan lo ordenado en su circular inserta en el B. O. n.º 7650, les impondrá el maximum de la multa que le autoriza la ley. 7654

Publica relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas durante los meses de Noviembre y Diciembre del año 1915. 7655

Reproduce el art. 113 del Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de Epizootias y espera del celo de los señores Alcaldes é Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias el cumplimiento que el citado artículo les encomienda. 7656

Hace público haber decretado la cancelación y fenecimiento del expediente del registro minero de mineral lignito «La Confianza» renunciado por el interesado. 7656

COMISION PROVINCIAL

Anuncia nueva subasta de artículos que se necesiten en los establecimientos de Beneficencia durante el año en curso 1916. 7649

Hace público que abrió el día 31 de Diciembre próximo pasado el cepillo del Santo Cristo de la Sangre resultó contener la cantidad de 818'40 pesetas depositadas durante dicho mes. 7650

Publica estado de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración en los Edificios provinciales durante el mes de Diciembre del año 1915. 7659

JUNTAS PROVINCIALES
del Censo Electoral

El Presidente de la Sección de Mallorca traslada una circular de la Junta Central del Censo Electoral fechada el 25 de Diciembre último y ordena a las Juntas municipales del Censo y locales de Reformas sociales cumplimenten cuanto en dicha circular se declara con carácter general. 7648

El id. de la id. de Menorca traslada la misma circular. 7651

El id. de la id. de Ibiza traslada la id. id. 7652

El id. de la id. de Mallorca publica los nombres de los que deben constituir la Junta provincial del Censo Electoral (Sección de Mallorca) que ha de actuar durante el bienio de 1916 y 1917. 7651

El id. de la id. de Menorca publica los id. de los que deben constituir la id. (Sección de Menorca) durante el id. id. 7652

El id. de la id. de Ibiza publica los id. de los que deben constituir la id. (Sección de Ibiza) durante el id. id. 7652

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Traslada una orden de la Dirección General de Obras Públicas fecha 22 de Diciembre próximo pasado, en la que se dispone se formulen las propuestas de premios reglamentarios a Peones Opataces y Camineros; y en cumplimiento de dicha orden y para satisfacción de los camineros premiados y estímulo de sus compañeros publica los nombres del Capataz y Caminero premiados en esta provincia. 7650

SECCION ADMINISTRATIVA

de primera enseñanza

Recuerda a los Maestros jubilados y pensionistas que durante el corriente mes deben presentarse a pasar la revista anual para poder certificar la existencia de los participes del Montepío y a los Presidentes de las Juntas locales que antes del 15 de Febrero próximo deben remitir a esta Sección relación de los que hayan pasado dicha revista personal. 7647

Anuncia la provisión de varias vacantes ocurridas en el Escalafón de Maestras durante el bienio de 1914-1915. 7657

DELEGACION DE HACIENDA

Anuncia tercera subasta de aprovechamientos forestales de los montes de Alcudia, Selva, Santany y Escorca. 7651

Id. primeras y segundas id. de restos de remates caducados del monte «La Comuna» de Buñola. 7658

INTERVENCION DE HACIENDA

Anuncia haber sido nombrado provisionalmente Portero de

dicha oficina D. Juan Estarellas Flexas. 7651

Anuncia que venciendo en 15 de Febrero de 1916 un trimestre de la Deuda amortizable al 5 por 100, cupón n.º 59 y los títulos de la expresada deuda amortizados en el último sorteo, desde esta fecha se recibirán por esta Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de dicha Deuda. 7658

ADMÓN. DE CONTRIBUCIONES

Anuncia tener expuesta al público la matrícula de la contribución industrial y de comercio formada para el año en curso. 7653

Publica relación de altas por patentes especiales de Médicos Cirujanos, con los recargos establecidos por la ley de presupuestos para el corriente año 1916. 7654

ADMINISTRACION

de propiedades e impuestos

Publica extensa circular sobre transporte de viajeros y mercancías, en ella se señala el importe de las patentes que deben abonar al Estado y la forma de solicitar el concierto los que se dedican a los conducción de viajeros y por separado los que se dedican al transporte de mercancías. 7650

Id. otra id. haciendo saber a los Ayuntamientos que dentro los primeros quince días del corriente mes deberán remitir las certificaciones de los impuestos del 20 y 10 por 100 de las cantidades ingresadas durante el 4.º trimestre del año 1915 por venta de bienes de propios y arbitrio de pesas y medidas. 7651

TESORERIA DE HACIENDA

Dicta providencia de primer grado de apremio contra D. Francisco Forzeza Fuster tercer poseedor de una finca sita en el término municipal de Manacor. 7656

COMISION DE EVALUACION

y repartimiento de la Contribución territorial de Palma

Anuncia tener de manifiesto al público los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana como también el de la zona de Ensanche correspondiente al corriente año 1916. 7657

ADMINISTRACION ESPECIAL

de rentas arrendadas

Anuncia subasta para el día 7 del corriente mes de varios efectos que relaciona arrendados con tabaco de contrabando. 7647

Id. otra id. para el día 29 del id. de un carreton, un caballo y unas guardaciones apresados con id. de id. 7657

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Correos

Anuncia concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Selva de local adecuado, con habitación para el Jefe, por tiempo de cinco años y a quiler que no exceda de trecientas setenta y cinco pesetas anuales. 7651

DIRECCION DE TELEGRAFOS

Anuncia subasta de material inútil existente en sus almacenes. 7657

INSTITUTO GEOGRAFICO

y Estadístico

El Jefe de Estadística publica los datos del movimiento na-

tural de la población en esta provincia durante el mes de Noviembre último y las causas de las defunciones. 7653

INSPERCCION PROVINCIAL

de Higiene pecuaria

Publica estado de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante el mes de Diciembre del año último. 7655

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

El Ayuntamiento de Palma anuncia que desde el día 3 del corriente mes se pagarán los intereses de las «Obligaciones de Aguas» y el cupón n.º 51 de los Bonos de 1890 respectivos al 2.º semestre de 1915. 7647

El mismo anuncia quedar abierto el pago de los alquileres de los edificios de las Escuelas públicas correspondientes al antedicho 2.º semestre. 7647

El de Sóller anuncia subasta para la construcción de un muro de contención en el Ensanche del Cementerio Católico y terminación de un muro de cerca. 7647

Los de Bañalbufar, San Juan Bautista y La Puebla anuncia tener expuesto al público el reparto de consumos formado para el corriente año 1916.—7647, 7653, 7656 y 7657

El de María anuncia que debiendo proceder a la formación del cuadro de utilidades para cubrir el repartimiento general sustitutivo del de consumos y el déficit del presupuesto del año en curso, previene a todos los poseedores de utilidades presenten sus observaciones. 7647

El de Mahón publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Marzo del año 1915. 7647

El mismo anuncia subasta para el arriendo de un solar propiedad del Municipio, situado en la calle del Campamento n.º 4. 7650

El de Campanet señala un plazo de veinte días para que los acreedores contra dicho Ayuntamiento presenten sus reclamaciones. 7650

El mismo anuncia se halla vacante el cargo de Secretario de dicha Corporación dotado con el haber anual de 1500 pesetas. 7650

La Alcaldía de Petra hace público se halla detenido en el corral común un perro perdiguero encontrado abandonado. 7650

La de Palma publica los nombres de los que han solicitado permiso para instalar motores eléctricos en esta capital y suburbios.—7651, 7653 y 7658

El Ayuntamiento de Porreras anuncia tener expuesto al público el padrón del impuesto sobre casinos y círculos de recreo, formado para el corriente ejercicio. 7651

Los de Santa María, Son José, San Lorenzo y Buñola id. id. los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana correspondientes al año en curso 1916.—7652, 7653, 7656 y 7659

El de Santa María publica las ordenanzas municipales formadas para la sustitución del impuesto de consumos. 7652

La Alcaldía de Palma publica los números de los Bonos que por sorteo han correspondido ser amortizados desde esta fecha. 7653

El Ayuntamiento de Alaró anuncia se halla vacante la plaza de Farmacotico titular dotada

con el haber anual de 980'40 pesetas. 7653

El de Montuiri anuncia se halla expuesto al público el presupuesto municipal ordinario para el servicio del corriente año. 7653

Los de Mahón, San Juan Bautista y Valldemosa anuncian los días y horas que tendrán lugar las sesiones ordinarias en primero y segunda convocatoria.—7653 y 7656

Los de Calviá y Puigpuñent anuncian tener expuesto al público un reparto formado para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año.—7653 y 7656

El de la Puebla anuncia concurso para el alquiler de una casa para puesto de la Guardia civil que no exceda de quinientas pesetas anuales. 7654

El de Mahón hace público haber acordado contratar por subasta las obras de construcción de una sala de Gimnasia en el local que ocupa el Instituto General y Técnico. 7654

El de Deyá anuncia se halla vacante la plaza de oficial sache dotada con el sueldo de 282 pesetas anuales y otros emolumentos. 7654

El de Palma invita a los propietarios de fincas enclavadas en los suburbios de esta capital que quieran alquilarlas y sean capaces para un puesto de Guardia civil, a que presenten proposiciones dentro el término de treinta días. 7655

El de Estallenchs anuncia que formado el proyecto de reparto vecinal de los arbitrios extraordinarios para el corriente año queda de manifiesto al público a efectos de reclamación. 7655

Los de Buñola, Mercadal, Lluchmayor, Son Servera, Mahón, Villacarlos, Felanitx, Montuiri, Campanet, Calviá, Bañalbufar, Sineu, Campos, Artá, Sóller, San Lorenzo, Selva, Ciudadela, Santa Margarita, Esporlas, Capdepera, Pollensa, Santañy, San Juan Bautista, Manacor, La Puebla, Porreras y Sansellas llaman a mozos comprendidos en el alistamiento del corriente año para que comparezcan a los actos de rectificación de dicho alistamiento, sorteo y principio de la clasificación y declaración de soldados.—7655, 7656, 7658 y 7659

El de San Juan Bautista anuncia que habiendo sido reformado el presupuesto ordinario para el año actual queda expuesto al público a efectos de reclamación. 7655

El de Mercadal anuncia que formado el padrón de cédulas personales, para el id. queda expuesto al id. a sus efectos. 7655

La Alcaldía de Santa Margarita hace público se halla detenida en el corral común una perra podenca encontrada abandonada. 7655

La de Petra dicta providencia de primer grado de apremio contra morosos en el pago del impuesto sustitutivo del de consumos correspondiente al año 1915. 7655

Los Ayuntamientos de La Puebla y Artá anuncian tener de manifiesto al público las cuentas municipales correspondientes al año 1915.—7656 y 7659

El de Bugar anuncia nuevo concurso para cubrir la plaza de Médico titular de dicha villa. 7656

Los de San Luis y Escorca anuncian que formados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios para el corriente año quedan expues-

tos al público á efectos de reclamación.—7656 y 7659

El de Palma publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 7658

La Alcaldía de idem hace público que en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento se procederá al sorteo de los vocales asociados que deben formar la Junta municipal. 7659

El Ayuntamiento de Alaró anuncia se halla vacante la plaza de Secretario de dicha Corporación dotada con el haber anual de 1800 pesetas. 7659

El de Muro hace público que el día 1.º de Febrero próximo las oficinas municipales y las del Juzgado estarán instaladas en el nuevo local. 7659

El de Algaida anuncia se hallan expuestos al público los planos de ensanche del Cementerio católico. 7659

El de Santa Eugenia hace público que rectificado el presupuesto ordinario para el actual año queda de manifiesto al público á sus efectos. 7659

El de Capdepera anuncia se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular dotada con el haber anual de 610'10 pesetas. 7659

El de La Puebla hace público que durante ocho días se admitirán solicitudes para la plaza de recaudador-agente de dicho municipio. 7659

La Alcaldía de Ibiza hace saber que la Junta administrativa de Consumos ha impuesto una multa al importador de una mercancía que relaciona. 7659

El Ayuntamiento de Puigpuñent hace público que prorrogadas por cinco años las ordenanzas formadas para la sustitución del impuesto de consumos quedan de manifiesto al público á efectos de reclamación. 7659

DEPOSITARIAS MUNICIPALES

Los de los Ayuntamiento de Felanitx, Costitx, San Juan Bautista, Villafranca y Santa Maria, publican la cuenta de caja correspondiente al primer trimestre del año 1915.—7647, 7649, 7655 y 7659

Los de los id. de Andraitx, Calviá, Pollensa, Fornalutx, Montuiri, San Antonio Abad, Villacarlos, Algaida, Estalenchs, Muro, Mahón, Ciudadela, San Luis, Son Servera, Deyá, Sóller, Bafñabufar, Binisalem, Campos, Santa Eugenia, Alaró, Marratxi, Santa Eulalia, Esporlas, Ibiza, Santañy, Sanseilas y Alcudia, publican la id. de id. correspondiente al segundo trimestre del id. id.—7648, 7649, 7653, 7654, 7655, 7656, 7657 y 7659

JUNTAS MUNICIPALES del Censo Electoral

Las de Estalenchs, Búger, San Juan Bautista, Deyá, Formentera, Son Servera y Sineu, señalan los locales donde deben celebrarse todas las elecciones que tengan lugar durante el corriente año 1916.—7647, 7650, 7653 y 7656

La de Palma convoca á reunión pública á los mayores contribuyentes por inmuebles cultivo y ganadería para nombrar qu en debe sustituir al vocal D. Gabriel Rullán Miralles. 7651

Las de Mercadal, Ferrerías, Alayor, Sineu y Mahón, publican los nombres de los individuos que han de constituir su respectiva Junta para el bienio de 1916 y 1917. 7654

AUDIENCIA TERRITORIAL

Publica relación del nombramiento para varios cargos de Justicia Municipal. 7647

Id. id. de vacantes de algunos cargos de id. id. 7647

Id. los nombres de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el actual cuatrimestre y las causas que deben verse por dichos Jurados. 7650

Id. el nombramiento de D. Antonio Homar Ribas para el cargo de Juez Municipal suplente de la villa de Valldemosa. 7651

Anuncia se halla vacante el cargo de Fiscal Municipal del pueblo de Sineu. 7651

Publica relación de causas custodiadas en el archivo de esta Audiencia, declaradas inútiles. 7658

AUDIENCIA PROVINCIAL

Publica requisitoria por la cual cita, llama y emplaza á Bartolomé Palmer Alemañy, procesado en causa sobre hurto y estafas. 7659

JUZGADOS

de primera Instancia é Instrucción

El de la Lonja por medio de cédula cita á Juan Pallicer, Manuel Serra y Andrés Gamundi, ex agentes de la Compañía arrendataria de Tabacos para prestar declaración en sumarios sobre contrabando de tabaco. 7648

El de la Catedral hace un segundo llamamiento á D. Francisco Crespi Bauzá y otros ó sus sucesores para que en el término de cinco días comparezcan en unos autos personándose en forma. 7650

El de Manacor hace público á sus efectos que á instancia de Don Francisco Calvo Rodríguez, se ha interesado la devolución de la fianza que para ejercer el cargo de Registrador de la propiedad constituyó á su debido tiempo. 7651

El de la Lonja por medio de cédula cita á María Ginés esposa de Luis Rey Linares, para prestar declaración en una causa sobre abusos deshonestos. 7651

El de Ibiza cita, llama y emplaza á José Mari Tur (a) de Can Pau para que comparezca en dicho Juzgado al efecto de serle notificado un auto de prisión provisional en la causa que se le sigue sobre hurto. 7652

El de la Catedral por medio de cédula cita al carabiniero don Saturnino Pesquero Verdes para declarar en un sumario sobre contrabando de tabaco. 7652

El de Ibiza por medio de id. notifica el fallo de una sentencia á la demandada D.ª Catalina Cardona Ribas y á cuantos se crean con derecho á la herencia relicta por Don José Sala Mari. 7652

El del distrito de Buenavista de Madrid, cita, llama y emplaza á Adolfo Ascensión Bestard, para notificarle cierta resolución y ser reducido á prisión. 7653

El de la Catedral cita á don Mariano Amengual Caríñez ó sus herederos y á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción de una tercera parte de una finca que describe solicitada á nombre de los hermanos D. Juan y D.ª Ana Terrasa Rebasa. 7654

El mismo anuncia subasta de una porción de tierra embargada como de propiedad de D. Miguel Lladó Torrens. 7657

El de la Lonja anuncia otra id. de

varios muebles que describe embargados á D. Sebastián Sastré Mut. 7657

El de Mahón cita, llama y emplaza al procesado Sebastián Timoner Hernández para que se presente á responder de los cargos que le resaltan en el sumario que se le sigue sobre estafa. 7657

El de Inca por medio de cédula hace una notificación á Juan y Maria Verger Ventayol y á los herederos desconocidos de don Antonio Ventayol Trayol. 7657

El mismo por medio de id. emplaza al demandado D. Jaime Moragues Gual, señalándole el término de nueve días para comparecer en un juicio. 7657

El mismo saca á pública subasta unas fincas propias de D.ª Maria Sureja Torrens, á instancia de la Sociedad «Fomento Agrícola de Mallorca». 7658

El de la Catedral declara la ausencia en ignorado paradero de Bartolomé Mayol Escanelias á instancia de su cónyuge Antonia Ramón Manresa. 7659

El de Mahón cita á Pedro Pallicer y dueños de unas tierras colindantes á una finca de don Bartolomé Ferrer Fortuny para que concurren al acto de amojonamiento de la mencionada finca. 7659

El de Manacor saca por tercera vez á pública subasta una finca propia del condenado Miguel Suñer Noguera. 7659

JUZGADOS MUNICIPALES

El de la Catedral, saca á pública subasta unos muebles que describe embargados á D. Bernardo Font Vaquer. 7647

CAPITANIA GENERAL de la 1.ª región

El Jefe de E. M. anuncia se halla vacante y debe proveerse por concurso una plaza de Sub-llavero de las Prisiones Militares de Madrid. 7654

COMAND.ª DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncia subasta para la venta de las escopetas ocupadas á infractores de la ley de caza. 7656

PARQUE DE INTENDENCIA

El Jefe del Parque de la Plaza de Mahón anuncia concurso para la adquisición de los artículos que relaciona. 7653

El idem. del Parque de la Plaza de Palma anuncia lo mismo. 7654

REQUISITORIAS

El Juez instructor del regimiento infantería de Inca D. Modesto Moral, cita al recluta no incorporado Miguel Bonnin Aguiló, natural de La Puebla. 7647

El id. id. del mismo regimiento D. José Massanet, id. al recluta Bernardino Amengual Bizquerra, natural de Campanet. 7647

El id. id. del id. id. Mahón don Angel Sanz, id. á los individuos Juan Nicolau Mulet y Juan Ripoll Oerdá, naturales de Porreras, procesados por no haber pasado las revistas anuales de 1913 y 1914 y Jaime Abraham Ordinas, natural de Palma, procesado por no haber pasado la de 1914. 7647

El id. id. del id. id. Inca D. Juan Carbonell, id. al recluta Rafael Barceló Garí, natural de Porreras. 7648

El id. id. del mismo regimiento D. Pedro Llopart, id. al recluta Gaspar Isern Rosselló, natural de Alaró. 7648

El id. id. del mismo id. D. Adolfo García, id. al recluta Juan

Alemañy Villalonga, natural de Búger. 7649

El id. id. del id. id. de Palma D. José Martín, id. al recluta Jaime Palmer Pons, natural de Esporlas. 7649

El id. id. de la Comandancia de Marina de esta provincia don Juan Delgado, id. al individuo Julio González de Segovia y Ayuso, natural de Segovia, procesado por el delito de contrabando de tabaco. 7649

El mismo, id. á los dueños y tripulantes de tres faluchos apresados con tabaco de contrabando y á los que se consideren dueños de diez bultos de tabaco de pota, aprehendidos en cabo Pinar. 7651

El id. id. de la id. id. de Mahón D. Pedro Maria Cardona, id. á las personas que hubiesen presenciado el salvamento de un niño por el marinero Joaquín Buch, con objeto de aquilatar el mérito contraído por dicho marinero. 7651

El id. id. de la Comandancia de Carabineros de Mallorca don Fernando Pina, id. á Sebastián Sanchez Domenech, para prestar declaración en una causa sobre quebrantamiento de consignas. 7653

El id. id. de la Comandancia de Marina de esta provincia don Juan Delgado, id. á los que se consideren dueños de nueve bultos de tabaco de pota, aprehendidos en una cueva de la bahía de Alcudia. 7653

El id. id. del regimiento infantería Inca D. Antonio Garau, id. á Juan Martorell Campomar, natural de Pollensa, procesado por falta de incorporación á filas ordenada para el 20 de Octubre del año último. 7653

El id. id. del id. id. de Mahón D. Gervasio Hernandez, id. á Sebastián Rián Martorell, natural de La Puebla, procesado por no haber pasado la revista anual de 1914. 7653

El id. id. de la comandancia de marina de Cádiz D. Isaias Alvarez, id. á Bartolomé Torrens Literas, natural de Manacor, procesado por el delito de polizonaje. 7653

El id. id. de la id. id. de Mahón D. José Maria Cardona, id. al inscripto del trozo de Ciudadela Esteban Perelló Oliver, natural de La Puebla. 7654

El id. id. de la ayudantía de marina de Andraitx D. Miguel Roca, id. á cinco individuos, domiciliados en Andraitx, procesados por falta de presentación al ser llama dos al servicio. 7654

El id. id. del regimiento infantería Inca D. Angel Flores, id. á Damián Ballester Ferrer y Juan Forteza Pina, naturales de La Puebla, procesados por no haber pasado la revista anual del año 1914. 7655

El id. id. de la comandancia de marina de esta provincia don Juan Delgado, id. á dos ex-carabineros para declarar en causas instruidas por el delito de contrabando. 7655

El id. id. del acorazado «Pelayo» D. Emilio Ripollés, id. al marinero Juan Rodríguez García, procesado por el delito de deserción. 7656

El id. id. del regimiento infantería Inca D. Pedro Llopart, id. á Bartolomé Amengual Guardiola, natural de Alaró, procesado por no haberse incorporado el día 20 de Octubre del año próximo pasado. 7656

El id. id. del Gobierno militar de Menorca D. Joaquín Albertí,

